



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 0243
(17 de enero de 2013)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.10893 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 4143.0.21.10143 DE NOVIEMBRE 30 DE 2012 DE CALENDARIO ACADÉMICO 2013 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994; artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de 24 de abril de 2007, Decreto 3011 de 1997, Resolución 1730 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2479 del 3 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, dispone: "Calendario Académico. Atendiendo las condiciones académicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente decreto, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción".

Que el Decreto 1373 del 13 de abril de 2007, establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América" "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y los decretos reglamentarios".

Que el Decreto 1373 de 2007, en su artículo 2 dispone: "Las entidades territoriales certificadas en educación, incluirán este receso en el calendario académico que deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción".

Que el Municipio de Santiago de Cali conforme al estudio de insuficiencia y el Decreto 2355 de 2009 requiere la atención de estudiantes a través de la contratación de prestación del servicio en el programa de ampliación de cobertura contratada.

HR

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que la población atendida en establecimientos educativos privados a través del programa de ampliación de cobertura contratada corresponde a matrícula oficial, razón por la cual es necesaria la adopción del calendario académico para el periodo escolar 2013 de éstos establecimientos.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.10143 del 30 de noviembre de 2012, la Secretaría de educación municipal, estableció el calendario académico de las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y educación formal de adultos.

Que la Resolución No. 4143.0.21.10143 del 30 de noviembre de 2012, fue modificada a través de la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre de 2012.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el artículo Decimo Primero a la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre del año 2012 que quedará así: *Actividades de Desarrollo Institucional para los establecimientos educativos privados contratados en el programa de ampliación de cobertura contratada*: Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos privados que oferten sus servicios a través del programa de ampliación de cobertura contratada, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán tres (03) semanas del año lectivo 2013 a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación, investigación pedagógicas y actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACIÓN
21 de enero de 2013	27 de enero de 2013	01 semana
25 de marzo de 2013	31 de marzo de 2013	01 semana
07 de octubre de 2013	13 de octubre de 2013	01 semana

PARÁGRAFO. Los costos en que incurran los establecimientos educativos privados, durante la semana comprendida entre el 21 hasta el 27 de enero del año 2013, serán asumidas por los establecimientos educativos privados, por lo tanto, no se incluirá dentro del valor del contrato que se suscriba con los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar el artículo Decimo Segundo a la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre del año 2012 que quedará así: *Semanas Lectivas* para los establecimientos educativos privados contratados en el programa de ampliación de cobertura contratada: Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el periodo escolar 2013, según las siguientes fechas.

SEMANAS LECTIVAS

DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 de enero de 2013	24 de marzo de 2013	08 semanas
01 de abril de 2013	30 de junio de 2013	13 semanas
15 de julio de 2013	06 de octubre de 2013	12 semanas
14 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	07 semanas
TOTAL 40 SEMANAS		

HA

φ



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARÁGRAFO 1. La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.

PARÁGRAFO 2. Con motivo de los Juegos Mundiales 2013 a realizarse en esta ciudad entre el 25 de julio y el 4 de agosto de 2013, los establecimientos educativos privados que ofrecen sus servicios a través del programa de ampliación de cobertura contratada diseñarán y ejecutarán un proyecto de participación de tal manera que los estudiantes puedan asistir con el acompañamiento de sus docentes a los diferentes eventos deportivos.

PARÁGRAFO 3.- La asistencia de estudiantes y docentes a las justas mundiales no podrá alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y los establecimientos educativos asumirán totalmente dicha responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Adicionar el artículo Decimo Tercero a la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre del año 2012 que quedará así: *Receso Estudiantil* para los establecimientos educativos privados contratados en el programa de ampliación de cobertura contratada: *será* establecido en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACION
21 de enero de 2013	28 de enero de 2013	01 semana
25 de marzo de 2013	31 de marzo de 2013	01 semana
01 de julio de 2013	14 de julio de 2013	02 semanas
07 de octubre de 2013	13 de octubre de 2013	01 semana
01 de diciembre de 2013	19 de enero de 2014	07 semanas

ARTÍCULO CUARTO.- Adicionar el artículo Decimo Cuarto a la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre del año 2012 que quedará así: *Actividades de Apoyo a Estudiantes* para los establecimientos educativos privados contratados en el programa de ampliación de cobertura contratada: Los establecimientos educativos no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en el establecimiento educativo, las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina.


ARTÍCULO QUINTO.- Adicionar el artículo Decimo Quinto a la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre del año 2012 que quedará así: *Control y Vigilancia* para los establecimientos educativos privados contratados en el programa de ampliación de cobertura contratada: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO.- Adicionar el artículo Decimo Sexto a la Resolución No. 4143.0.21.10893 del 20 de diciembre del año 2012 que quedará así *Vigencia*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 17 días del mes de enero del año 2012


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

 Proyectó: Yeison Rueda Maturana – Profesional Universitario
Revisó: Samuel Sepúlveda Marín – Coordinador de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Ana Milena Ortiz – Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico